

Different signatures are visible, including:

- Ricardo Toribio
- Vicente Sendra
- J. M. Sánchez
- C. Castelló
- Antonio Llorente
- C. Castelló
- P. Castelló

Sineros concuerdos
Presidente

1. Salvador J. Orts
2. Presidente
3. Ricardo Vicente Sendra
4. Juan Antonio Polanco
5. Francisco J. Baró
6. José Gutiérrez Espinosa
7. Señor concejales

1. Carlos Portell Camis
2. José Antonio Polanco J. Orts
3. Vicente Sendra Martínez
4. Pedro Pont Soler
5. Joaquín Colomé Franch
6. D. José Marco Pérez
7. Secretario
8. D. José Salas Mayor

Acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 5 de Agosto de 1968.

En la Villa de Benissa. Provincia de Alicante y en el Salón del Ayuntamiento el día cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho siendo las veinte y treinta horas se reunieron en primera convocatoria los señores concejales citados, al margen habiendo asistido en ausencia los igualmente mencionados todo ello bajo la Presidencia del Dr. Alcalde D. Salvador J. Orts, asistido del Secretario D. José Salas Mayor.

Declarada abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Liquidamente se tomaron los siguientes

Auerdos

Acuerdos puz el ayuntamiento del oval bancario suscrito con el Banco de Valencia; afianzando el pago puz parte del este ayuntamiento del 65% del importe de la obra de conducción de aguas potables a la Fustera.

El Ayuntamiento acepta la garantía personal ofrecida puz don José Calveta Obregón, don Miguel Irué Irué, don Joaquín Irué Pérez, don Pedro Font Soler, don José Berdés Company, don Vicente Sendra Martínez, don Ramón Irué May, don Carlos Castillo Capio, don José Antonio Colomer Irué, don Ricardo Vicente Sardina, don Joaquín Muñoz Llobell, don José Monco Pérez, y don Juan Antonio Irué Bertomeu, solicitando un aval bancario del Banco de Valencia, que ofiance el pago en el caso que no lo hiciera este Ayuntamiento, del 65% del importe del proyecto de conducción de las aguas potables a la Zona Cortera de este término municipal, cuyas certificaciones de alta ejecutada se le abonaría a d. Juan Rodríguez López adjudicatario del concurso subasta de la siguiente forma.

Un 35% del importe de la Certificación se le abonará en efectivo a los diez días de su aprobación y el 65% restante mediante efectos bancarios a diez meses de su expedición, cuyos efectos serán librados por el Señor Rodríguez López y aceptados por el Señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento don Salvador Irué Ortola, al que expresamente se le autoriza para la aceptación de estos efectos, garantizados puz el oval bancario que se acepta el que copiado literalmente dice:

En Benimà a cinco de Agosto de mil novecientos se-
enta y ocho.

Reunidos, de una parte el Banco de Valencia,
Sucursal de Benimà, representado por D. Vicente Pérez
Pérez, y de otra parte, los señores D. José Cabra
Abanques, D. Miguel Ivars Ivars, D. Joaquín Ivars Ferrer,
D. Pedro Font Soler, D. José Bordet Company, D. Vicente
Sendra Martínez, D. Ramón Ivars Mois, D. Carlos
Castells Camí, D. José Antonio Colomer Ivars, D. Ricar-
do Vicente Gomola, Don. Jerónimo Mulet Flóbel, D. José
Marco Pérez, D. Juan Antonio Ivars Bertomeu, todos
residentes en Benimà, de su libre y espontánea vo-
luntad convienen:

Que los señores D. José Cabra Abanques, D. Miguel
Ivars Ivars, D. Joaquín Ivars Ferrer, D. Pedro Font Soler,
D. José Bordet Company, D. Vicente Sendra Martínez,
D. Ramón Ivars Mois, D. Carlos Castells Camí, D. José
Antonio Colomer Ivars, D. Ricardo Vicente Gomola,
D. Jerónimo Mulet Flóbel, D. José Marco Pérez, D.
Juan Antonio Ivars Bertomeu, Constituyan garantía
personal tan amplia como ^{an}derecho se requiere
y sea minister, afianzando las obligaciones que D. Juan
Rodríguez López, Industrial Constructor con domicilio
en Madrid, El Conde de Corral, nº 8-4º ducha, con
D.N.I. nº 35.375. tenga realizadas hasta la fecha o'
realice en el futuro con el Banco de Valencia, en los
terminos siguientes:

1º.- La obligación que D. José Cabra Abanques, D.
Miguel Ivars Ivars, D. Joaquín Ivars Ferrer, D. Pedro
Font Soler, D. José Bordet Company, D. Vicente Sendra
Martínez, D. Ramón Ivars Mois, D. Carlos Castells
Camí, D. José Antonio Colomer Ivars, D. Ricardo Vicente
Gomola, D. Jerónimo Mulet Flóbel, D. José Marco Pérez

y d. Juan Ant^o Ivars Bertomeu, contraen su solidaridad en
he ellos y con el deudor principal y con renuncia
expresa de los beneficios de excusión, ordinaria, dini-
catoria y cualquier otro que pudiera corresponderle.

2º.- La fianza que se establece garantía:

a) El buen fin de los títulos de cambio que el
Banco de Valencia tenga descontados o negociados
y negocie o desempeñe en lo sucesivo y en los que
d. Juan Rodríguez López, figure como librador
aceptados por d. Salvador Ivars Ortola, hayan sido
o no protestadas; vieniendo afiguradas las sus d. José
Calvino Abargues, d. Miguel Ivars Ivars, d. Joaquim
Ivars Ferrer, d. Pedro Martí Teller, d. José Morales Cam-
bray, d. Vicente Sudria Martínez, d. Ramon Ivars
Mori, d. Cecilio Castell Camio, d. José A. Colomé Ivars,
d. Ricardo Vicente Jaudia, d. Joaquim Mulet Hobell
d. José Marco Peris, d. Juan Antonio Ivars Bertomeu,
a satisfacer tales comprobables sin reparo alguno
en cuanto fuer resultar impagadas las fianzas pre-
sentadas al cobro con sus intereses y gastos que se
originen por su devolución y protesto en su caso.

b) El importe de cualquier descubrimento o rebolo
que pudiera existir a favor del Banco, en el supues-
to de que dicho descubrimento refirió procedura del
adeudo en cuenta de d. Juan Rodríguez López
de títulos de cambio que dicho Sr. tenga descon-
tados o negociados o desempeñe o negocie en lo
sucesivo y que figure como librador, y que las
mismas sean de las aceptadas por d. Salvador
Ivars Ortola.

3º.- La presente fianza es mercantil y se consti-
tuye sin límite temporal y subsistirá en tanto en
cuanto queden pendientes de pago por el Sr. López

Rodríguez, enalgunas de las obligaciones que sean objeto de la misma y no fuese constituida mientras las deudas resultantes de las obligaciones garantizadas no tuvieren satisfactorias y ademas, no existiere pendiente de vencimiento o pago, ninguno de los efectos negociados por el referido Sr. Rodríguez López, y aceptado por d. Salvador Sosa Ortuño.

La fianza garantiza las deudas del Sr. Rodríguez López derivadas de las obligaciones contraídas por dicho Sr. en cualquier momento, con motivo de las obligaciones garantizadas; fuer lo tanto quedan comprendidas en la fianza tanto las deudas anteriores como las futuras que se contrajeron como consecuencia de los citados obligaciones, siempre que dichas obligaciones hayan sido contraídas por d. Juan Rodríguez López, antes de ser retiradas la fianza.

4º.- El límite de la presente garantía fuer los diferentes conceptos que comprende, es en su totalidad de Ptas. 5.200.000-(cinco millones doscientas mil).-

5º.- La exigibilidad de la deuda en juicio se hará por los documentos que representen aquella acompañados del presente, y si la obligación estuviese representada por varios deudores de cuenta, será justificativa bastante del saldo reclamado la oportunua certificación librada por el Banco de Valencia, certificación que admitten desde ahora los Garantes a los efectos legales de considerar liquidada la cantidad o en el caso de tener que formular el Banco reclamación judicial para exigir la efectividad de la garantía, fueda hacer también extensiva aquella el importe de los fia-

tos e impuestos que hubiere satisfecho por vicio
del presente escrito, mediante la aportación
de los justificantes de los mismos.

6º.- Para todos los efectos de esta fiama, ombras
partes, con univoca expresa de su fuero propio
ni los tuvieren, se someten a la jurisdicción de
los jueces y tribunales de Valencia.

Y en prueba de conformidad lo firman
ante mí, el Conedor de Comercio Colegiado, D.
Juan Bráñez Carné, que doy fe. - Firmadas
y rubricadas de los señores que intervienen
y haciendo cumplido objeto de la reunión se
levanto la sesión siendo las veintidós horas
el secretario de que certifico.

Santiago

Vicente Sendra

Pedro Torre

Antonio Delorme

José Muñoz

Ricardo Vicente

M. C. C. C.

D. Castell

✓

✓